

TEMUCO,

20 NOV. 2020

**VISTOS**

1.- Carta de apelación de contratista ECOLOGIC CHILE SPA, de fecha 10 de noviembre de 2020, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.850 de fecha 15 de octubre de 2020.

2.- La Propuesta Pública N° 49-2020, "Adquisición de 08 bateas metálicas de 16 m<sup>3</sup> y 04 bateas metálicas de 20 m<sup>3</sup>".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.850 de fecha 15 de octubre de 2020, que aplica multa.

4.- El oficio ORD N° 724 de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.850 de fecha 15 de octubre de 2020, se cursó multa de 320 Unidades de Fomento, equivalentes a \$9.180.823.- por concepto de atrasos en la entrega de los productos ofertados, según se detalla en el texto del acto administrativo citado.



2.- Que, mediante carta de fecha 10 de noviembre de 2020, la contratista presenta apelación a la multa cursada; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, del informe de la Unidad Técnica citado en Vistos N° 4, y de los antecedentes acompañados al recurso, es posible observar que solamente una parte de los días de atraso se justifica por el paro de camioneros que afectó al país, 6 días entre el 28 de agosto al 02 de septiembre del presente año.

4.- Que, además, en este caso debe prestarse especial consideración al hecho de que el plazo de entrega era un criterio de evaluación en la propuesta, que resultó fundamental para que la oferta de la empresa ECOLOGIC fuera seleccionada como la más conveniente a los intereses municipales.

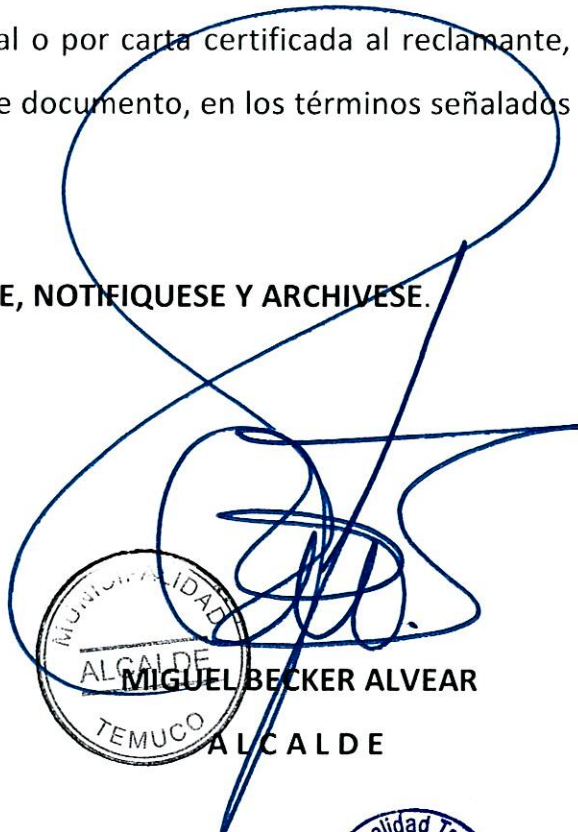
## **DECRETO**

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante ECOLOGIC CHILE SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.850 de fecha 15 de octubre de 2020; y modifíquese el monto de la multa cursada por dicho acto administrativo, quedando ésta en la cantidad de \$7.115.936.-; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN BARANDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
TEMUCO

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
TEMUCO

Municipalidad Temuco  
V°B°  
D. Asesoría Jurídica

MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Contratista
- Dirección de Aseo
- Partes